



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*¡Por un control fiscal efectivo y transparente!*

## INFORME DE LA VISITA FISCAL

SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

PAD 2012  
CICLO II

SEPTIEMBRE DE 2012

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No.26 A10  
PBX: 3358888/EXT-1510-1525



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*¡ Por un control fiscal efectivo y transparente!*

INFORME DE VISITA FISCAL  
GESTIÓN MANEJO DEL CONVENIO 1376/10

CONTRALOR DE BOGTÁ D.C

Diego Ardila Medina

CONTRALORA AUXILIAR

Ligia Inés Botero Mejía

DIRECTOR SECTORIAL

Rafael Ortega Rozo

SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

Nidian Yaneth Viasús Gamboa

EQUIPO AUDITOR:

Gladys Villate Monroy

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</b>	3
<b>2. RESULTADOS OBTENIDOS</b>	4
2.1.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$ 200. MILLONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER DESEMBOLSO PENDIENTE POR LEGALIZAR CON OCASIÓN DEL CONVENIO 1376 /10.	12
<b>3. ANEXOS</b>	
3.1. CUADRO DE HALLAZGOS	13



## 1. ANALISIS DE LA INFORMACION

El objetivo general planteado en la comisión de visita fiscal fue *“Auditar la gestión realizada por la entidad en relación con el convenio 1376 del 23 de agosto del 2010, respecto a valores que aparecen registrados en la contabilidad, como saldos pendientes por legalizar a 31 de Diciembre del 2011”* *“Recursos Entregados en la Administración”* por cuanto a la fecha no han sido legalizados en cuantía de \$200 millones, siendo indispensable determinar las causas o motivos por los cuales estos recursos públicos, que fueron entregados a particulares, no han retornado aún al patrimonio público.”

Para el desarrollo del trabajo se solicitó a la administración de la Secretaría de Educación Distrital-SED, el suministro del expediente contractual, con el fin de verificar: lo pactado en el contrato en relación con los desembolsos efectuados, establecer si hubo adiciones al valor pactado y pagado inicialmente como desembolso, y determinar las causas por las cuales a la fecha existen saldos sin legalizar.

Algunas de las situaciones generadoras de la existencia de saldos sin legalizar respecto al desembolso efectuado, son:

- Falta de continuidad en la gestión administrativa y fiscal del convenio, cuando se realiza cambio de los gestores públicos.
- No se evidencia dentro del expediente contractual que la administración haya llevado a cabo un ejercicio riguroso del control de la ejecución del convenio, a través de la supervisión que ejerce el área técnica, ni por parte del supervisor.
- Aún cuando se evidencian soportes de requerimientos al contratista para la legalización del contrato y/o devolución del valor desembolsado y que figuran contablemente, éstos no fueron efectivos.
- La administración actuó negligentemente al dejar vencer los términos con que contaba para adelantar la terminación y liquidación del convenio; así como para hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

La evaluación realizada a través de esta visita fiscal, permite concluir que los soportes del expediente contractual no dan cuenta de la inversión de los recursos desembolsados al contratista, de la total ejecución del objeto contratado, ni de la calidad de los bienes y servicios recibidos. Los pocos documentos que reposan en el expediente no se encuentran clasificados en debida forma, ni soportados en orden cronológico.



## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

Producto de la evaluación al tema del primer desembolso otorgado al convenio No. 1376/10, se establecieron deficiencias que configuran hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, los cuales se relacionan a continuación; situaciones que deberán ser analizadas con el fin de dar las aclaraciones puntuales del caso.

### 2.1. GENERALIDADES DEL CONVENIO N ° 1376 / 10

Se realizó la evaluación al proceso contractual suscrito por la Secretaría de Educación que dio lugar a la firma del Convenio de Cooperación 1376 del 23 de agosto del 2010, con el objeto de aunar esfuerzos para divulgar y dar a conocer en la comunidad las Políticas Públicas y los programas en todo lo concerniente a los procesos que en materia de Educación se adelanten en el marco del Plan Sectorial de Educación.

Contratista: Corporación conocimiento Acción para el Desarrollo de la Sociedad CORSOCIEDAD

Valor: \$ 500.000.000.

Fecha de suscripción: 23/08/.2010

Acta de inicio: 27/08/2010 firmada por contratista, interventor-jefe de la oficina asesora de comunicación y prensa.

Plazo de Ejecución: 6 meses calendario para la ejecución del convenio

Desembolsos - cláusula décima: LA SECRETARÍA desembolsara a favor de la Corporación un primer pago en cuantía equivalente al 40% del valor total del convenio, es decir \$ 200 millones previa presentación del cronograma de actividades aprobado por la supervisión.

Este convenio pertenece al Proyecto 658 Gestión de la información, divulgación y las comunicaciones de la SED, estableciendo como componente medios masivos de comunicación, para desarrollar las estrategias, difundir los logros y la gestión de la SED de interés para la comunidad. No se evidenció el cumplimiento de este componente, por que no se allegaron pruebas del recibo a satisfacción por parte de la entidad de la ejecución de las piezas comunitarias.



2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria administrativa y fiscal por valor de \$ 200. Millones, correspondiente al desembolso pendiente por legalizar con ocasión del convenio 1376 /10.

Revisados los documentos soportes en el balance general a 31/12/2011 en la cuenta Recursos Entregados en Administración, se contempla un valor pendiente de legalizar correspondiente al desembolso otorgado para la ejecución del convenio N° 1376 / 10, en cuantía de \$ 200.millones.

El valor total del convenio fue de \$500 millones, del cual se realizó un primer desembolso de \$200 millones, quedando un saldo de \$ 300 millones, se tomó este valor como registro presupuestal que ampara el convenio 1376 del 23 de agosto del 2010, a 31 de Diciembre del 2011 no se giro la reserva presupuestal, por lo cual se constituyó en Pasivos Exigibles según acta de fenecimiento expedido por la Dirección financiera de la SED.

Para el desarrollo del trabajo se solicitó a la administración de la Secretaría de Educación Distrital-SED, el suministro del expediente contractual, con el fin de verificar: lo pactado en el contrato en relación con el primer desembolso efectuado, establecer si hubo adiciones al valor pactado y pagado inicialmente, la ejecución propia del convenio y determinar las causas por las cuales a la fecha existen saldos sin legalizar.

En cumplimiento del Convenio, CLAUSULA DECIMA: la Secretaría de Educación del Distrito, procedió a desembolsar el 40% del valor del contrato, a través de la orden de pago No. 6980 de 17 de septiembre de 2010, a la cuenta No. 45177001482 del Banco Davivienda, es decir la suma de \$200 millones de pesos; desembolso que fue realizado sin el lleno de los requisitos pactados en el contrato. Esto es, para su respectivo desembolso se debía contar con el Cronograma de Actividades aprobado por la supervisión, el cual no fue aportado en la carpeta contentiva de los documentos del convenio, así como tampoco en el oficio radicado con el No. S-2012-114343 de agosto 28 de 2012, donde se expresó que no se encontró el soporte que permita establecer la existencia del cronograma de actividades.

Examinada la carpeta base del convenio allí reposan los siguientes documentos

Cuadro No. 1  
FACTURAS DEL CONVENIO No. 1376/10



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

**¡ Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Fecha	Orden de Producción	No Factura	Detalle	Proveedor	Valor \$
12-01-2010	-	Comprobante de . Recibo	Elaboración de piezas comunitarias	Leonardo Calvo	30.000.000
Enero 2011	24	Comprobante de Ingreso No. 23	Elaboración de Piezas Comunitarias	Leonardo Calvo	100.000.000
12.-11-2010-	-	No.003	Pasajes Bogotá . Madrid-	AVIANCA	10.301.590
TOTAL					\$140.301.590

De los soportes allegados se evidencia que el valor pagado por el desembolso de \$200 Millones, en la carpeta reposan algunas facturas por valor de \$ 140.301.590, encontrando una diferencia de \$59.698.410., con respecto al valor girado, esta suma no fue soportada de modo alguno por CORSOCIEDAD, ni tampoco reposa documento alguno de parte del supervisor o de la SED que permita establecer el recibido a satisfacción de los productos convenidos.

Analizadas las facturas presentadas por CORSOCIEDAD como soporte del primer desembolso realizado, se pudo observar:

- a). -Comprobante de recibo sin número del día 14 01.2011 para la elaboración de piezas comunicativas por valor de \$30 millones cancelados a Leonardo Calvo Consultores, solo se evidencia la presencia de un comprobante de recibo sin número, por valor de 30 millones, este no especifica cabalmente el número, la clase, el tipo, la calidad y el fin específico que justifique la producción de esas piezas comunicativas y mucho menos da cuenta de los valores unitarios por ítems de los elementos elaborados.
- b) .Comprobante de ingreso No. 23 del 24.01.11, pago realizado por CORSOCIEDAD Leonardo Calvo, por la suma de \$100 millones, por concepto de elaboración de piezas comunicativas, aparece recibido por firma ilegible, que se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.616.649 de Bogotá, con Orden de Producción . fotocopia- de Leonardo Calvo No. 24, de enero de 2011 por orden de CORSOCIEDAD REPRESENTANTE LEGAL LUCIA GALVIS BELTRAN con descripción elaboración de piezas comunitarias sin número, con firma ilegible.
- c)- Se evidencia la presencia de un listado de piezas comunicativas, donde se detalla 2600 calendarios, 5000 separadores para libros y 1500 llaveros además de las características de calidad, este listado no presenta logotipo, firmas, fechas, valores unitarios o totales.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

**¡ Por un control fiscal efectivo y transparente!**

d)- De igual forma en el expediente reposan 7 tipos de piezas comunicativas a color de **Í En Bogotá la Universidad al alcance de todosÍ**, un calendario año 2011, pero no se establece ni se detalla, la cantidad, características, color o colores y valor unitario. .

Se debe anotar que por petición de esta Contraloría, la Secretaria de Educación, Oficina de Comunicación y prensa el día 27 de agosto de 2012, solicitó cotización a las entidades AUROS COPIAS y OG PUBLICIDAD LTDA sobre elementos con iguales características y cantidades de los presentados en el listado **piezas comunitarias** relacionados en la carpeta administrativa a folio 46, de donde se pudo deducir que el valor total de esos mismos elementos en promedio suman \$9.896.900.

e)-Factura de Avianca No. 003 de 12 de noviembre de 2010, en cuantía de \$10.301.590, por la compra de 5 tiquetes destino Bogotá Madrid Bogotá y dos destino Bogotá Barcelona Bogotá, cancelados por la Secretaria de Educación de Bogotá.

Del cuerpo del contrato se colige que en el mismo no se especificó que el contratista fuese a realizar actividades de divulgación por fuera del país, por lo que no se encuentra ningún tipo de relación entre estos tiquetes y el objeto del convenio.

f) En el cuaderno administrativo se evidencia el INFORME DE GESTION CORSOCIEDAD, donde se relacionan varias actividades desarrolladas en el marco de las obligaciones contractuales, especificando las acciones realizadas en cada una de ellas. Sin embargo, dentro de la carpeta contentiva de los documentos del convenio no reposa el recibido a satisfacción por parte del supervisor o por la entidad, que permita establecer que se cumplió con lo pactado en el convenio.

Realizada una valoración por parte del ente de control se pudo apreciar que el informe como tal carece de formalidades legales, tales como: fecha de presentación y firma de quien lo realizó y su respectiva aprobación por parte de la entidad contratante. Se solicitó a la SED, con radicado E-2012142248 de 23 .08 de 2012 que se anexaran los documentos soportes del informe obrante a folio 22 y 23 denominado INFORME DE GESTION DE CORSOCIEDAD, obteniendo respuesta mediante oficio radicado No. S . 2012 . 114343 de 28 .08.2012 en el cual manifiesta que no se encuentran registros de los documentos solicitados.

Además se debe resaltar que se practicó visita fiscal el 27 de agosto de 2012, a la Oficina de Comunicación y Prensa de la SED, siendo atendida por la Jefe y dos funcionarios de la dependencia, en el cual el funcionario Luís Hernando Cifuentes Jiménez, explicó sobre ~~el~~ **informe de gestión 1 GENERAR PIEZAS PERIODISTICAS**



ENTRE MATERIAL ESCRITO Y AUDIOVISUAL (CRÓNICA, REPORTAJES, PERFIL, NOTA, NOTICIA, INFORME ESPECIAL Y ENTREVISTAS) Susceptible de difundir en prensa, radio, televisión e Internet.

Respondió:

*En este punto se anuncia la producción de un video institucional, cuyo fin es socializar ante la comunidad educativa y los ciudadanos el impacto de las políticas públicas del plan sectorial de educación, el informe anuncia la entrega de la propuesta y el story board, elementos que no aparecen en la carpeta. De igual manera, se relaciona la coordinación y financiación del cubrimiento periodístico del programa Especiales Pirry, para la visita de estudiantes de las escuelas socio deportivas de la SED, que tienen convenio con la fundación REVEL y el equipo de fútbol Real Madrid a la capital Española.*

*Con respecto a esto manifiesto, que me extraño, puesto que la gestión con Especiales Pirry fue realizada por mí y en ningún momento establecí contacto con CORSOCIEDAD. La gestión que yo realice fue en función de promover las actividades del convenio de la Dirección de inclusión con la fundación Revel, no para el convenio realizado con CORSOCIEDAD. Por otra parte al ver incluidos los tiquetes de funcionarios de la SED que aparecen registrados en la factura de Avianca numero 003 del folio 60 por valor de \$10.301.590 pesos, no corresponde a las obligaciones que debía realizar CORSOCIEDAD. En su momento Lina Caicedo manifestó, que tanto los colaboradores de RCN como los funcionarios que viajaban a Madrid España estaban siendo financiados por la SED+.*

Lo anterior permite evidenciar que el documento que aparece como informe de gestión CORSOCIEDAD, visible a folios 22 y 23 de la carpeta del convenio, pertenece a la SED.

Liquidación de un posible detrimento patrimonial.

**a).** En el convenio se pactó como primer desembolso y fue realizado en la suma \$200. Millones, de los cuales se presentaron facturas por la suma de \$ 140.301.590; las cuales no tienen recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado en el convenio, y menos de la SED. Igualmente, de los registros contables balance general a 31 de diciembre de 2011, se establece la imposibilidad de legalizar los \$200 millones de pesos otorgados al contratista como primer desembolso.



No existen soportes que permitan evidenciar que la SED, recibió a satisfacción los productos entregados por CORSOCIEDAD, como consecuencia de la inversión realizada por el desembolso del 40%, es decir, \$ 200 millones del total del convenio 1376 de 2010. Se omitió por parte del Supervisor y del Contratista la presentación y respectiva aprobación de cada uno de los gastos realizados con el desembolso efectuado, incumpliendo lo establecido en el artículo 355 de la C.N., la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, Decreto 1404 de 1992, Decreto 2459 de 1993, ley 80 de 1993. La situación descrita permite evidenciar que no hay seguimiento y control de parte de la SED y de las dependencias involucradas según su competencia. El contratista puede estar incumpliendo con el marco normativo aplicable en el tema del convenio, generando riesgos para el patrimonio y los recursos de la entidad, por lo tanto se configura un presunto **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$200.000.000 y disciplinaria.**

Finalmente cabe advertir que no se evidencia acta de terminación ni de liquidación del convenio, sobre lo cual la Entidad informó que *“a la fecha el contratista o la interventoría no radicaron la liquidación en la entidad”*

Después de la fecha de terminación del convenio se evidencian requerimientos de la entidad al contratista para que legalice el desembolso realizado, pero sin ningún efecto.

La función de supervisión fue nula, aunado a ello se encuentra en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa y no en las áreas correspondientes; la supervisión desde el inicio del convenio hizo caso omiso a lo estipulado en la cláusula décima que expresaba que para el primer desembolso del 40% del convenio se debía presentar un cronograma de actividades por parte de CORSOCIEDAD, el cual debía ser avalado y aprobado por la supervisión hecho que no se cumplió, de igual manera no genero ningún tipo de informe sobre la gestión del convenio

De otro lado se evidenció nula función de interventoría y / o supervisión. Lo anterior obedece al no cumplimiento de la función de manera estricta, lo que trae como consecuencia la falta de vigilancia, control y seguimiento de la calidad y cantidad de las actividades desarrolladas para un eficaz manejo y uso de los recursos públicos, lo que evidencia el incumplimiento de la resolución No. 3116 de 2003 Manual de Interventoría, expedida por la SED.

El Consejo de Estado se ha pronunciado en diferentes ocasiones, manifestando que: *“Los contratos se celebran para ser cumplidos. De allí que cuando se da el*



*incumplimiento, la parte cumplida ó que se allanó a cumplir, podrá pedir la declaración de responsabilidad y las condenas consecuenciales a ésta. Además los contratos administrativos pueden terminar normal ó anormalmente. En primer evento por el cumplimiento del objeto en la forma el tiempo debidos. En segundo por caducidad ó terminación unilateral, ó por vencimiento del plazo antes del cumplimiento del contrato convenido.*

*Terminado normal o anormalmente un contrato, procederá su liquidación, en los términos señalados en el mismo contrato. Liquidación que podrá hacerse de común acuerdo, ó en forma unilateral, en caso contrario, por la entidad pública contratante y mediante resolución motivada"*

El objetivo principal de la liquidación del contrato consiste en definir cuentas, y presentar las reclamaciones a que haya lugar y poder finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La liquidación del contrato resulta obligatoria en todos los contratos de conformidad con lo establecido en L.80 de 1993, artículos 4, 16, 18, 24, 25 (numeral 19), art. 41, 42, 45, 56, 60, 61, 65, 70, 71; la Ley 104 de 1993, art.82; decreto 418/97, art.90; decreto 01 de 1984, art.136 (numeral 10); Ley 446 de 1998, Art.44.

La ley ha conferido una prerrogativa especial a la entidad para liquidar de manera unilateral los contratos, cuando las partes fracasan en su intento de hacerlo de manera, bien sea por discrepancias de tal naturaleza que ni siquiera la bilateralidad con salvedades resulta predicable, o bien por la total displicencia del contratista, quien ni siquiera deja signo alguno de participación, caso en el cual cuenta con el término establecido en el contrato, para activar dicho procedimiento.

El término para practicar la liquidación será el que se haya establecido en los pliegos de condiciones o términos de referencia, o en su defecto, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización; o, en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los plazos anteriores.

En caso de no darse la liquidación en los términos anunciados precedentemente, la jurisprudencia y la doctrina aceptaron que la liquidación podrá efectuarse tanto voluntaria, como unilateralmente dentro de los dos años siguientes al vencimiento del último plazo legal últimamente mencionado, según lo establecido en el artículo 136, numeral 10, literal d) del Código Contencioso Administrativo, que reza: *“ si la administración no lo liquidare (el contrato) durante los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en su defecto del establecido por la*



ley, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar.+ .<sup>1</sup>. Vencido el término precedente no podrá efectuarse liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente.

Con la situación descrita, la Entidad incurre, en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 -DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO., Además de transgredir lo contemplado en el numeral 1º del Artículo 14 de la ley 80 De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del Objeto Contractual.

En estas condiciones, se observa que la Secretaría de Educación del Distrito, no adelanto una gestión fiscal eficiente en el procedimiento de terminación y liquidación del Convenio No. 1376 del 23 agosto 2010, al no haber liquidado en oportunidad o iniciado las acciones legales pertinentes, que posibilitara la recuperación de los dineros otorgados como primer desembolso y que no fueron legalizados, generando un detrimento patrimonial al erario del Distrito Capital y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$200.000.000.

Valoración de la respuesta de la SED:

De la respuesta presentada por la SED, se colige que no hay elementos sustanciales que lleven a desvirtuar las apreciaciones de este ente de control, razón por la cual es procedente confirmar en todas sus partes el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

Respuesta de la SED:

% Realizan las siguientes aclaraciones: Que a partir del 12 de enero del 2012, la oficina asesora de comunicación y prensa, y oficiando como jefe Rocío Jazmín Olarte Tapia, se advierte una situación respecto del convenio 1376/10, razón por la cual, desde la oficina asesora de comunicación y prensa se dá inicio a la búsqueda y requerimiento de la representante legal de la Corporación Conocimiento Acción para el Desarrollo de la Sociedad- CORSOCIEDAD, con el fin de hacer la legalización de los recursos desembolsados y la liquidación del contrato sin haber tenido ningún resultado, por lo anterior, iniciamos la gestión para la ubicación a la representante legal de CORSOCIEDAD...+

<sup>1</sup> Concepto del 6 de agosto de 2003 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.



ANEXO 1  
MODELO %CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS+

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVO	1		2.1.1
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$200.000.000	2.1.1
CON INCIDENCIA PENAL	0		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		2.1.1